



Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional

I. Introducción

1. En el marco de una política nacional de desarrollo social y de crecimiento económico, la educación, el trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología desempeñan un papel crucial en la relación crecimiento-distribución y en restablecer mayores niveles de justicia social.
2. Tal como señala la Ley de Educación Nacional N° 26.206 la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado y, en consecuencia, "el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación.
3. Uno de los desafíos del sistema educativo argentino es el de fortalecer – con carácter federal y sistémico - la calidad de la educación técnico profesional, por ser ésta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad, la actividad económica y la competitividad territorial.
4. Destacar el carácter estratégico de la educación técnico profesional, en términos del desarrollo humano y social y del crecimiento económico, implica valorar su estatus social y educativo, dar respuesta a la necesidad de otorgarle una identidad propia, garantizar criterios de unidad nacional, así como actualizar sus modelos institucionales y estrategias de intervención.
5. El mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnico profesional se constituye en un conjunto de procesos dinámicos y complejos en el que intervienen múltiples interlocutores sociales y se vincula con el fortalecimiento de los diversos ámbitos institucionales y niveles de intervención.
6. Esto implica encontrar su traducción en instrumentos y mecanismos de carácter federal, que consideren la diversidad de las condiciones institucionales de las unidades educativas y de las administraciones de las jurisdicciones educativas, la multiplicidad de actores que participan en ellas en el marco del diálogo social, así como la heterogeneidad de los contextos regionales y locales, y permitan orientar y fundamentar la definición de políticas y estrategias y la toma de decisiones en esta materia.



Consejo Federal de Educación

II. Nuevas perspectivas sobre las estrategias para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional.

7. Durante el período 2003 – 2011 y en función de los propósitos enunciados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 se ha desarrollado y puesto en acción un conjunto de políticas y estrategias federales que expresan la voluntad y el compromiso del trabajo conjunto del Estado Nacional, los Estados Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8. Una de las principales estrategias estuvo centrada en la Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, cuyos objetivos, lineamientos, criterios y procedimientos fueron aprobados oportunamente por las Resoluciones N° 250/05, N° 269/06 y N° 62/08 del Consejo Federal de Educación.
9. En ese marco, el trabajo conjunto desarrollado por el INET con el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción y con la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional estuvo centrado en lograr:
 - a. Relevancia y pertinencia de la educación técnico profesional con relación a las necesidades sociales y productivas, sectoriales y territoriales.
 - b. Integración sistémica al interior de la modalidad de la educación técnico profesional.
 - c. Mejora de las condiciones institucionales y de la calidad de los entornos y trayectorias formativas.
 - d. Efectividad político – técnica de la acción conjunta con las jurisdicciones educativas, en el marco de los acuerdos federales.
 - e. Inversión sostenida y sustentable para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional.
10. Tales propósitos mantienen su preeminencia como ejes que orientan y estructuran las políticas y estrategias. Si bien son importantes los avances realizados, el análisis y la evaluación de los resultados y logros alcanzados y no alcanzados en el período 2003-2011 y la apreciación de los obstáculos y las dificultades¹, fundamentan la necesidad de proyectar un horizonte más exigente, metas más precisas y disponer de estrategias perfiladas y diestras que permitan dar un paso más en la profundidad y complejidad de los cambios que se requieren.
11. Las intenciones y los criterios que orientan la definición de las nuevas estrategias para la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional se expresan en orden a alcanzar mayores logros con relación a:
 - a. La articulación entre las políticas educativas de cada jurisdicción con las políticas educativas nacionales, conjugadas en el plano federal, la efectividad de las decisiones

¹ Se destacan la Declaración y los aportes realizados por los distintos foros y paneles constituidos en la Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional en el Bicentenario, que tuvo lugar en la ciudad de Córdoba los días 3 al 5 de noviembre de 2010.



Consejo Federal de Educación

- y la acción gubernamental y la orientación de la inversión hacia los aspectos sustantivos y prioritarios que expresan esas políticas.
- b. Los espacios de diálogo social con todos los sectores involucrados en la educación técnico profesional, de modo de dar respuesta a la diversidad territorial y las desigualdades institucionales y regionales.
 - c. El carácter sistémico al interior de la modalidad y su vinculación con los otros niveles y modalidades del sistema educativo que abordan trayectorias formativas orientadas al mundo del trabajo.
 - d. La generación de nuevas vinculaciones entre la calidad de las trayectorias formativas, el desarrollo de capacidades profesionales, las características de los entornos formativos y las condiciones institucionales.
 - e. La visión integral, general y combinada de las líneas de acción y de inversión en sus expresiones como programas federales y planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.
 - f. La eficiencia y efectividad de los procesos de gestión e implementación de las acciones en los planos nacional, jurisdiccional e institucional.

III. La Ley de Educación Técnico Profesional. Instrumentos que establece para la mejora continua de la calidad.

12. La Ley de Educación Técnico Profesional crea tres instrumentos de regulación, de alcance nacional a partir del respeto de los criterios federales y de las diversidades regionales, con los propósitos de integrar con criterio sistémico la educación técnico profesional y sentar las bases de la mejora continua de su calidad:
 - a. el Proceso de Homologación de trayectorias formativas.
 - b. el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados
 - c. el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
13. Los propósitos que asume el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la educación técnico profesional, se orientan a:
 - a. Dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas.
 - b. Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a que sus estudios, certificados y títulos acrediten calidad equivalente y sean reconocidos en todo el territorio nacional.
 - c. Promover la calidad, la pertinencia y la actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional.
 - d. Facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.
14. Básicamente, el proceso de homologación² consiste en el análisis de los diseños curriculares inherentes a titulaciones técnicas o certificados de formación profesional y su

² La Resolución CFCyE No. 261/06 define los lineamientos, criterios y procedimientos del proceso de homologación de la educación técnico profesional.



Consejo Federal de Educación

evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares relativos a dos aspectos relevantes: perfil profesional y trayectoria formativa prevista orientada a dicho perfil, indicados como referencia para cada uno de ellos, a efectos de establecer su correspondencia.

15. El Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional constituye una fuente de información pública para múltiples usuarios – nacionales e internacionales - sobre certificados y títulos de educación técnico profesional y sus correspondientes ofertas formativas. Se organiza a partir de criterios sectoriales y territoriales y en función de familias y figuras profesionales. Da cuenta de:
 - a. Las características y el desarrollo de la Educación Técnico Profesional en la Argentina, sus alcances y cobertura territorial y sectorial.
 - b. Las relaciones intra gubernamentales y con los sectores de la producción, del trabajo y de la ciencia y la tecnología que se llevan a cabo para asegurar su pertinencia y relevancia.
 - c. Los certificados y títulos que se emiten y las correspondientes trayectorias formativas que cumplen con las condiciones de especificidad de la educación técnico profesional.

16. El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional canaliza el compromiso y la acción conjunta de los gobiernos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un doble objetivo: favorecer la mejora continua de las instituciones inscriptas en el mismo y dar garantía pública de que dichos establecimientos cumplen con las condiciones institucionales según los criterios de calidad acordados federalmente.

17. Para ello, el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional se configura a partir de tres componentes principales:
 - a. la implementación de programas federales y de planes de mejora jurisdiccionales e institucionales;
 - b. el desarrollo de procesos de evaluación institucional; y
 - c. la disposición de una base de datos en la cual se inscriben las instituciones comprendidas en los alcances de la estrategia de Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional.

18. Los instrumentos antes mencionados guardan particulares relaciones entre sí, tal como se indica en el siguiente esquema:



Consejo Federal de Educación



19. La Ley N° 26.058 instituyó, además, un Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional con la finalidad de asegurar, en forma gradual y sostenida, la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales necesarias para el adecuado desarrollo de las trayectorias formativas, a ser financiado con un monto anual que no puede ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional.
20. Con el propósito de asegurar un mayor impacto en la relación entre los planes de mejora institucionales y jurisdiccionales y la calidad de las trayectorias formativas se establecen cuatro relaciones necesarias entre los Procesos de Homologación y el Registro Federal de Instituciones de ETP :
- Dado que los marcos de referencia enuncian el conjunto de criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos y certificados de educación técnico profesional, se agrega a los dos aspectos relevantes ya considerados - perfil profesional y trayectoria formativa – las condiciones mínimas con que deben cumplir los entornos formativos con relación a las instalaciones y el equipamiento. Se amplían así las condiciones establecidas en la Resolución CFE N° 261/06³. Se establecen dos años como plazo para dar cumplimiento de tales condiciones mínimas a partir de su aprobación por parte del Consejo Federal de Educación, tanto en el caso de marcos de referencia ya aprobados como en el caso de marcos de referencia a ser aprobados. Esta modificación de la Resolución CFE N° 261/06 no altera la aplicación

³ La Resolución CFE N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificados de Educación Técnico Profesional".



Consejo Federal de Educación

- de la Resolución CFE N° 91/09.⁴ La Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional acordará, en función de las directivas de sus autoridades jurisdiccionales respectivas, el orden de tratamiento y elaboración de la documentación derivada de este apartado.
- b. En los casos en que las jurisdicciones educativas no cumplieran con las condiciones y plazos estipulados en las normativas relativas al proceso de homologación, se suspende la posibilidad de acceder a planes de mejora institucionales referidos a los entornos formativos de las trayectorias formativas no homologadas hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado.
 - c. En los casos en que instituciones de educación técnico profesional incorporadas en el Registro Federal de Educación Técnico Profesional - tanto de gestión pública estatal como de gestión privada dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, implementen trayectorias formativas incluidas en las condiciones y plazos estipulados en las normativas relativas al proceso de homologación y no hubieran dado cumplimiento de las condiciones mínimas relativas a sus entornos formativos, se suspende la posibilidad de acceder a planes de mejora institucionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado.
 - d. Las instituciones de educación técnico profesional dependientes de Universidades Nacionales incorporadas en el Registro Federal de Educación Técnico Profesional para acceder a planes de mejora institucionales relativos a entornos formativos deberán dar cumplimiento a las condiciones y plazos estipulados para los procesos de homologación, cuando así correspondiera.
21. Con el propósito de asegurar que el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional disponga de una base de datos con información precisa, actualizada y completa para ser considerada en la definición y la gestión de las acciones de mejora continua de la calidad de la ETP, así como para ser difundida a través del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional, se establece que las instituciones que integren dicha base de datos deberán contar con denominaciones adecuadas a la legislación vigente – nacional y/o provincial y mostrar información acerca de su oferta formativa actualizada al menos al año precedente.
22. Las jurisdicciones educativas tomarán los recaudos necesarios para asegurar que el total de instituciones de educación técnico profesional – tanto de gestión pública estatal como privada – esté incorporado en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional a efectos de garantizar que el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional difunda información completa y actualizada acerca de la modalidad.
23. El Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional sólo mostrará información acerca de instituciones y trayectorias formativas que cumplan con las condiciones de especificidad de la educación técnico profesional estipuladas en los apartados 27 a 31.

⁴ La Resolución CFDE N° 91/09 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación".



Consejo Federal de Educación

24. A solicitud de las autoridades de las jurisdicciones educativas respectivas, el INET evaluará la conveniencia y la pertinencia de incorporar al Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional aquellas trayectorias formativas que desarrollan instituciones de niveles y modalidades que no pertenecen a la ETP pero cumplen con lo indicado en el apartado 33, inciso a).
25. La información que provea el Registro Federal así como la que difunda el Catálogo Nacional acerca de las instituciones educativas (localización, equipo directivo y docente, oferta formativa, matrícula, implementación de planes de mejora) permitirá incorporar, gradualmente, un enfoque territorial y sectorial en la planificación de la educación técnico profesional, así como propiciar la convergencia de instituciones en esfuerzos efectivos de cooperación y coordinación de recursos y posibilidades en el nivel local.

IV. Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional. Alcances de la estrategia.

26. La estrategia atiende centralmente a la especificidad de la educación técnico profesional pero extiende su alcance a instituciones educativas que pertenecen a otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y desarrollan trayectorias formativas afines a la educación técnico profesional o que establecen algún modo de vinculación con el mundo del trabajo; tales son los casos: Educación Secundaria Común, Educación Superior de Formación Docente, Educación Artística, Educación Especial y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. En todos los casos es condición para participar en la estrategia de mejora continua que las instituciones estén inscriptas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

IV.1. Instituciones de Educación Técnico Profesional

27. La especificidad de la educación técnico profesional se expresa en tres dimensiones principales:
 - a. la particularidad de las calificaciones que ofrece, relativas a un conjunto de ocupaciones y profesiones vinculadas a diversas ramas y sectores de la producción de bienes y servicios;
 - b. los rasgos peculiares de las trayectorias formativas que brinda; y, en función de lo anterior,
 - c. las características distintivas que deben adoptar las instituciones que integran la modalidad.
28. La educación técnico profesional atiende un amplio abanico de calificaciones referido a diversas ocupaciones y profesiones de los distintos sectores y ramas de las actividades productivas de bienes y servicios; tales como: agricultura, ganadería, silvicultura; pesca; minas y canteras; industrias manufactureras; electricidad, gas y agua; construcción; transporte y comunicaciones; energía; hidrocarburos; informática y telecomunicaciones; salud y ambiente, economía y administración, seguridad e higiene; turismo, gastronomía y hotelería.



Consejo Federal de Educación

29. Las trayectorias formativas encaminadas al otorgamiento de títulos y certificados técnico profesionales se distinguen por brindar:⁵
- Formación orientada a la apropiación por parte de los estudiantes de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos correspondientes a un perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de formación general, científico tecnológica, técnica específica, así como el desarrollo de prácticas profesionalizantes y el dominio de técnicas apropiadas que permiten la inserción en un sector profesional específico.
 - Saberes técnicos y tecnológicos, con sustento teórico científico de base, que permiten intervenciones técnicas específicas en procesos productivos con cierto nivel de autonomía y responsabilidad en la solución de problemas tecnológicos en diversos sectores de la producción de bienes y servicios.
 - Preparación para el desempeño en áreas ocupacionales determinadas que exigen un conjunto de capacidades y habilidades técnicas específicas, así como el conocimiento relativo a los ambientes institucionales laborales en los que se enmarca dicho desempeño.
30. Las características distintivas de las instituciones que integran la modalidad de la educación técnico profesional están establecidas por el Consejo Federal de Educación en los "Lineamientos y criterios para la organización curricular de la educación técnico profesional correspondientes a la educación secundaria y la educación superior"⁶ y en los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la formación profesional"⁷.
31. Por tanto, la modalidad de la educación técnico profesional comprende las instituciones del Sistema Educativo Nacional que cumplen con las condiciones indicadas en los tres apartados precedentes, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, sean ellas de gestión estatal o privada, a saber:
- Instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario.*
Escuelas técnicas, industriales, agropecuarias o de servicios que, con criterios de unidad institucional y pedagógica, forman técnicos y emiten título de técnico u otros títulos, con denominación diferente, pero de carácter equivalente.
 - Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior.*⁸
Institutos superiores técnicos, institutos tecnológicos, que forman técnicos superiores y emiten título de técnico u otros títulos, con denominación diferente, pero de carácter equivalente.
 - Instituciones de formación profesional.*
Centros de formación profesional, escuelas de formación profesional, centros de capacitación laboral, centros de educación agraria y misiones monotécnicas que emiten certificados de formación profesional.

⁵ La Resolución CFE N° 13/07 establece las características particulares de los títulos y certificados de la educación técnico profesional.

⁶ Resolución CFE N° 47/08 establece los lineamientos y criterios institucionales y curriculares para la educación técnica de los niveles de educación secundaria y superior.

⁷ Resolución CFE N° 115/10 establece los lineamientos y criterios institucionales y curriculares para la formación profesional.

⁸ Se atenderá particularmente la condición de las instituciones de educación superior que, en el marco de su desarrollo académico e inserción territorial, brindan carreras tanto de formación docente como de formación técnica.



Consejo Federal de Educación

32. Se establece una distinción, según tipo de gestión y dependencia jurisdiccional, entre las instituciones de educación técnico profesional:
- de gestión pública estatal, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁹.
 - de gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁰
 - de gestión pública estatal, dependientes de las Universidades Nacionales.¹¹

IV.2. Instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional

33. Las instituciones de gestión pública estatal que brindan educación secundaria, educación superior de formación docente, educación artística, educación especial y educación permanente de jóvenes y adultos podrán estar comprendidas en esta estrategia cuando desarrollen trayectorias formativas que requieran entornos formativos específicos¹² y se distingan por algunas de las siguientes características:
- Refieren a perfiles profesionales y trayectorias formativas con características similares o equivalentes a las establecidas para la educación técnico profesional.¹³
 - Contemplan el desarrollo de capacidades orientadas a promover la inserción laboral y social de grupos con necesidades específicas.
 - Implican el estudio de procesos relacionados con la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con distintos ámbitos ocupacionales.
 - Definen la participación de estudiantes en distintas actividades de un proceso productivo o de trabajo real con el propósito de abordar las formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socioeconómicos locales y regionales.
 - Implican el funcionamiento de talleres de capacitación laboral cuyo propósito es facilitar la construcción de capacidades para el autovalimiento.
 - Distinguen formación teórico – práctica en espacios curriculares especialmente diseñados con tal finalidad, vinculados con situaciones que emergen del mundo del trabajo en un contexto determinado.
 - Combinan formación ordenada a completar el cursado de niveles educativos – primaria y secundaria - con trayectos de capacitación para el trabajo.

⁹ Ver apartado 55.

¹⁰ Ver apartados 56 y 57

¹¹ Ver apartado 58

¹² El entorno formativo alude a los distintos y complejos aspectos que inciden en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como a los contextos en que se llevan a cabo. En este apartado cuando se menciona entorno formativo refiere exclusivamente a las instalaciones y al equipamiento básico necesario para el desarrollo de las trayectorias formativas en consideración. Un criterio central para determinar la pertinencia de un equipamiento o instalación es la clara correspondencia entre el desarrollo de actividades o prácticas y el desarrollo de las capacidades previstas. La identificación del equipamiento y las instalaciones requeridas remite, además, a asegurar al conjunto de los estudiantes el disponer de las instalaciones, equipos y/o herramientas e insumos necesarios para realizar todas las labores u operaciones de las actividades previstas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de los contenidos de enseñanza previsto. Es importante considerar aquellas situaciones en que, por razones de distinto tipo, *no resulta conveniente o necesario* que la institución se comprometa con la realización de instalaciones o la adquisición de equipamiento aunque este sea identificado como básico ya que el acceso a los mismos por parte de los estudiantes puede estar garantizado y en mejores o más interesantes condiciones en otros ámbitos que las que puede ofrecer la institución educativa.

¹³ Tal el caso de carreras de nivel secundario y superior que se desarrollan en instituciones que pertenecen a la Modalidad de Educación Artística y de carreras de nivel superior de formación de técnicos que se desarrollan en Institutos Superiores de Formación Docente.



Consejo Federal de Educación

- h. Complementan la formación orientada con cursos de formación destinados a la inserción laboral de jóvenes.
34. Desde la perspectiva institucional, para acceder a planes de mejora institucionales de los entornos formativos, tales trayectorias formativas deberán contar con:
- a. La aprobación por parte de los organismos oficiales competentes en la materia, lo cual implica programas, cargas horarias, regímenes de cursado y evaluación específicos.
 - b. Carácter mínimo de estabilidad y permanencia del dictado de la oferta formativa en la sede indicada para su desarrollo.
 - c. Condiciones mínimas con relación a la infraestructura y a la disponibilidad de espacios adecuados para la instalación de los entornos formativos y el aseguramiento de las condiciones de higiene y seguridad.

V. Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional. Campos programáticos

35. Para expresar la estrategia de la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional, se definen siete campos programáticos, los cuales guardan necesarias relaciones entre sí y propósitos y características específicas suficientes como para asegurar que, desde una perspectiva integral y combinada, generen procesos de mejora continua de la calidad en las instituciones educativas y en las trayectorias formativas que brindan:

- 1. Igualdad de oportunidades.
- 2. Formación de formadores. Inicial y continua.
- 3. Entornos formativos. Vinculación, prácticas y recursos.
- 4. Piso tecnológico TICs.
- 5. Infraestructura edilicia, seguridad e higiene.
- 6. Red de Aulas Talleres Móviles.
- 7. Red de Institutos Superiores Técnicos Industriales

36. Se identifican tres formatos o vías para el desarrollo de las actividades de los campos programáticos sin perder la necesaria vinculación y visión integral del conjunto de los mismos:

- a. Programas federales. Se generan a partir de propósitos, objetivos y metas comunes de carácter federal que expresan en forma mayoritaria la voluntad y el trabajo conjunto de las jurisdicciones educativas en torno a la mejora de la calidad de la educación técnico profesional y se caracterizan por requerir un modo de desarrollo distintivo, procedimientos particulares y financiamiento específico. Son elaborados a partir del trabajo conjunto del INET y la Comisión Federal para la ETP y son aprobados exclusivamente por el Consejo Federal de Educación.
- b. Planes de mejora jurisdiccionales. Son elaborados por las jurisdicciones educativas en el marco de los lineamientos y prioridades político técnicas que, en cada caso, se define para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional, y evaluados por el INET.



Consejo Federal de Educación

- c. Planes de mejora institucionales. Son elaborados por cada una de las instituciones, a partir de procesos de autoevaluación, con el propósito de asegurar que las trayectorias formativas cuenten con las condiciones necesarias referidas a instalaciones y equipamiento para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y evaluados por el INET. En el caso de instituciones de ETP deberán asegurar la visión integral y completa del conjunto de las trayectorias formativas que dicha institución implementa. En el caso de instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional el plan de mejoras atenderá específica y exclusivamente a la trayectoria formativa que responde a los criterios indicados en los apartados 33 y 34.

37. Tales formatos procuran facilitar la acción coordinada e interrelacionada del conjunto de instancias, instituciones y actores involucrados en la estrategia - en los planos federal, nacional, jurisdiccional e institucional, la identificación clara de metas y resultados y la realización eficiente de las distintas fases de la acción: diseño, formulación, presentación, ejecución y evaluación.

38. *Campo Programático 1. Igualdad de oportunidades.*

Propósito: facilitar a los estudiantes – jóvenes y adultos -el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos de educación secundaria técnica y formación profesional.

Líneas de acción:

- a. Innovación pedagógica en procesos de enseñanza en áreas o disciplinas de alta significación en la educación técnico profesional.
- b. Apoyo y acompañamiento de los procesos de aprendizaje.
- c. Acciones para favorecer el completamiento de carreras técnicas de nivel secundario, en particular para aquellos que no han cumplimentado todos los requisitos académicos para la graduación.
- d. Acciones para el reingreso de estudiantes.
- e. Mochila técnica para estudiantes.
- f. Traslados para estudiantes.
- g. Equipamiento de residencias y/o albergues estudiantiles.

Formato: plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal y de gestión privada dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

39. *Campo Programático 2. Formación de formadores, inicial y continua.*

Propósito: Fortalecer la formación didáctico-pedagógica y científico-tecnológica inicial y continua de los directivos, docentes e instructores de ETP a efectos de mejorar la calidad de los procesos formativos de los estudiantes de la modalidad.



Consejo Federal de Educación

Líneas de acción:

- a. Formación docente inicial.
- b. Formación de Instructores.
- c. Formación continua.

Formato: programa federal y plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

40. Campo Programático 3. Entornos formativos. Vinculación, prácticas y recursos.

Propósito: asegurar las condiciones básicas relativas a equipamiento, instalaciones y contextos en que se llevan a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje pertinentes con las trayectorias formativas, los perfiles profesionales y las capacidades a desarrollar.

Líneas de acción:

- a. Equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos.
- b. Acciones que involucran al sector científico tecnológico y/o socioproductivo.
- c. Visitas didácticas, viajes de estudio, participación en olimpiadas.
- d. Proyectos tecnológicos.
- e. Bibliotecas.
- f. Condiciones de utilización segura del entorno formativo.
- g. Instalaciones y adecuación edilicia.

Formato: plan de mejora institucional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal y de gestión privada dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en instituciones de gestión pública estatal de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; y en instituciones de educación técnico profesional, de gestión pública estatal, dependientes de las Universidades Nacionales.

En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión público estatal el plan de mejora institucional podrá contemplar una línea de acción adicional que permitirá disponer de asistencia y apoyo técnico específico para el diseño, la elaboración y la ejecución de los planes de mejora institucionales. Para ello, las jurisdicciones educativas deberán establecer, cada año y con anticipación suficiente, los criterios y las prioridades, en términos institucionales y trayectorias formativas, a ser considerados para incluir esta línea de acción.

41. Campo Programático 4. Piso tecnológico TICs.

Propósito: facilitar un mejor desarrollo de las capacidades básicas y profesionales de los estudiantes, así como una mejor dinámica institucional, a partir de la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).



Consejo Federal de Educación

Líneas de acción:

- a. Equipamiento e insumos TIC para laboratorios, talleres, biblioteca, espacios multimedia y espacios de guarda y recarga de equipos portátiles cuando corresponda.
- b. Conectividad.
- c. Red de datos.
- d. Administradores de red.
- e. Adecuación edilicia para laboratorios de informática, espacios para administración y esquema de guarda y recarga de equipos portátiles cuando corresponda.

Formato: plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

42. Campo Programático 5. Infraestructura edilicia, seguridad e higiene.

Propósitos: lograr una solución a la problemática edilicia de los edificios educativos considerando integralmente las diferentes funciones que en ellos se desarrollan y llevar a cabo una intervención integral de modo de garantizar las condiciones de seguridad y de habitabilidad de los establecimientos educativos de educación técnico profesional.

Líneas de acción:

- a. Construcción de nuevos edificios, cuando razones territoriales y/o sectoriales justifican la creación de nuevos establecimientos o cuando condiciones de funcionamiento precario o restrictivo compromete la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- b. Ampliación y refacción integral de edificios.
- c. Higiene y seguridad. General de la institución y particular de talleres, laboratorios y entornos productivos.

Formato: programa federal y plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

43. Campo Programático 6. Red de Aulas Taller Móviles.

Propósito: brindar a adolescentes, jóvenes y adultos la posibilidad de acceder a una formación profesional inicial y continua, al desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica, a procesos de formación inicial y continua de formadores, utilizando estructuras transportables por vía terrestre o acuática que reproduce las características de un espacio formativo como aula-taller con las comodidades, condiciones de seguridad e higiene y equipamiento requeridos para tal fin.



Consejo Federal de Educación

Líneas de acción:

- a. Adquisición de aulas móviles nuevas o acondicionadas. Trasladables por vía terrestre o fluvial.
- b. Adquisición de equipamiento e insumos para ciertas ofertas formativas a definir federalmente. Configuración de "Tipos" de Aulas Taller Móviles de acuerdo con los entornos formativos.
- c. Financiamiento de los costos derivados de operación, mantenimiento de las aulas taller móviles y de honorarios y traslados de formadores.

Formato: programa federal y plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

44. Campo Programático 7. Red de Institutos Superiores Técnicos Industriales

Propósitos: crear y/o redefinir instituciones de nivel superior en la modalidad de educación técnico profesional, cuyo sentido es desarrollar propuestas formativas, de extensión, de

vinculación, de investigación y de transferencia, pertinentes con el desarrollo estratégico, económico, productivo industrial de cada jurisdicción, los que conformarán la RISTI (Red de Institutos Superiores Técnicos Industriales), así como promover la incorporación de la ciencia y la tecnología en los procesos productivos y en la calidad de los bienes y servicios que brindan principalmente las PyMES. Los lineamientos y criterios para su desarrollo como programa federal serán definidos oportunamente por el Consejo Federal de Educación.

Líneas de acción:

- a. Desarrollo de proyectos formativos. Equipos docentes y profesionales. Dotación de bibliotecas, equipamiento e insumos pertinentes a entornos formativos, con referencia al campo programático 3.
- b. Desarrollo de proyectos de extensión y vinculación, de investigación y transferencia. Equipos profesionales y técnicos. Vinculación con sector socio productivo.
- c. Desarrollo de proyectos de orientación, estímulo y promoción de carreras prioritarias.
- d. Infraestructura edilicia – a nuevo o refacción – apta para el funcionamiento de instituciones superiores técnicas, con referencia al campo programático 5.
- e. Financiamiento de los costos derivados de funcionamiento.

Formato: programa federal y plan de mejora jurisdiccional; de aplicación en instituciones de la modalidad de la educación técnico profesional de gestión pública estatal dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VI. Programas federales y planes de mejora jurisdiccionales e institucionales. Procedimientos relativos a su operatoria.



Consejo Federal de Educación

45. Los programas federales y los planes de mejora tienen como propósitos:
- a. Desarrollar acciones de alcance nacional y/o jurisdiccional que, en el marco de acuerdos federales, permitan afianzar la identidad, la calidad y la especificidad de las instituciones de educación técnico profesional.
 - b. Fortalecer el nivel académico de las instituciones de ETP facilitando la formación inicial, la formación continua y la capacitación de los directivos y formadores, el intercambio y la cooperación entre las jurisdicciones educativas y la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales.
 - c. Favorecer estrategias de vinculación y articulación intersectorial en el nivel regional y/o local con los sectores socio productivos y de la ciencia y la tecnología.
 - d. Fortalecer, en el ámbito federal, la gestión organizativa e institucional de las instituciones de educación técnico profesional, mejorando sus condiciones de funcionamiento así como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de modo tal que les permita brindar una formación relevante, pertinente y de calidad.
 - e. Robustecer las instituciones de ETP de modo de favorecer el diálogo social y la vinculación de las acciones formativas con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales.
 - f. Revalorizar el papel del conocimiento científico tecnológico, la cultura del esfuerzo y el trabajo y la preparación para el mundo del trabajo como ejes de los procesos formativos intensificando la vinculación de la modalidad de educación técnico profesional con los otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
46. Los programas federales son aprobados por el Consejo Federal de Educación sobre la base de las propuestas elaboradas por la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional. Tales propuestas deberán definir con claridad los objetivos y metas, enunciar los lineamientos y criterios de acción, delimitar las responsabilidades entre niveles de gobierno, dependencia y destinatarios, precisar las reglas de operación y los mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la ejecución y estimar la aplicación equitativa y eficiente de los recursos destinados al programa.
47. Es responsabilidad de cada jurisdicción educativa, en función de sus políticas y planes estratégicos definir, elaborar y presentar anualmente los planes jurisdiccionales relativos a cada uno de los campos programáticos indicados en los apartados 38, 39, 41, 42, 43 y 44. Los planes de mejora jurisdiccionales deberán enunciar, para cada campo programático, los propósitos, objetivos y metas propuestas, las condiciones de viabilidad y factibilidad, el desarrollo de las actividades previstas en función de las líneas de acción a ser contempladas, los mecanismos previstos de seguimiento y evaluación y la estimación de los recursos necesarios.
48. Las jurisdicciones educativas presentarán los planes jurisdiccionales en el período agosto-diciembre del año precedente. Dicho plazo está exceptuado de cumplimiento estricto en el primer año de aplicación de la presente resolución. La presentación ante el INET de los planes de mejora jurisdiccionales deberán estar avalados por la máxima autoridad educativa jurisdiccional.
49. Es responsabilidad de cada jurisdicción educativa priorizar y seleccionar los planes de mejora institucionales relativos al campo programático 3 – Entornos Formativos a ser presentados ante el INET para su evaluación y financiamiento. La presentación ante el



Consejo Federal de Educación

INET de los planes de mejora institucionales deberán estar avalados por la máxima autoridad educativa jurisdiccional y por el integrante titular de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional designado formalmente por la jurisdicción educativa respectiva.

50. Al momento de adoptar las decisiones señaladas en el apartado anterior, cada jurisdicción educativa contemplará como criterios de priorización:
 - a. *los distintos niveles y tipos de la ETP*, de modo de facilitar la participación equitativa de las instituciones que forman técnicos en los niveles secundario y superior de educación y que brindan formación profesional.
 - b. *las características de profesionalidad de las trayectorias formativas de la ETP*, de modo de priorizar la incorporación de aquellas instituciones que brinden formación relativa a profesiones que pudieran poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.
 - c. *la complejidad de las instituciones de ETP*, de modo de atender, en particular, a aquellas instituciones que cuentan con un número importante de matriculados, contemplan diversos niveles de titulación y/o certificación, así como variedad de orientaciones y/o especialidades.
 - d. *los diversos contextos de las instituciones de ETP*, de modo de atender y dar respuesta a problemáticas vinculadas a condiciones socio-culturales, geográfico-territoriales, económico-productivas, entre otras.
 - e. *La pertinencia de la oferta formativa y de la calificación* que brinda en relación con el mundo del trabajo, cuando se trate de instituciones que pertenecen a niveles y modalidades no comprendidas en la ETP.
51. Los planes de mejora institucionales estarán centrados en el campo programático relativo a los entornos formativos, referido en el apartado 40. Se contempla la presentación ante el INET de un sólo plan de mejora institucional por año. La presentación deberá efectuarse en el período enero – julio de cada año.
52. Los planes de mejora institucionales deberán contar, previo a ser presentados ante el INET, con el análisis y la evaluación de los equipos político técnicos de cada una de las jurisdicciones educativas, según corresponda a la modalidad de ETP o a otros niveles y modalidades, como fundamento que acompaña la presentación, tanto de sus aspectos formales como de su contenido.
53. En el caso de instituciones de ETP, sean éstas de gestión pública estatal o de gestión privada, los planes de mejora institucionales deberán reflejar una mirada integral sobre el total de trayectorias formativas que aborda dicha institución. La presentación ante el INET deberá estar acompañada por el informe de pre evaluación realizada por los responsables político técnicos de la modalidad.
54. En el caso de instituciones que refieren a otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, los planes de mejora institucionales sólo contemplarán los requerimientos de entorno formativo que se enmarcan en las características señaladas en el apartado 40, sin extender el alcance de tales planes al resto de las actividades formativas. La presentación deberá efectuarse ante el INET con el aval de las autoridades jurisdiccionales. El INET efectuará las consultas que resulten necesarias con las instancias político técnicas de nivel nacional que corresponda - educación secundaria, educación superior de formación docente, educación artística, educación especial y educación permanente de jóvenes y adultos – a efectos de asegurar la pertinencia y la adecuación de los criterios de evaluación a ser aplicados.



Consejo Federal de Educación

55. En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión pública estatal, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la meta es desarrollar planes de mejora institucionales para el universo de las instituciones incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional. En consecuencia, será responsabilidad de las autoridades educativas jurisdiccionales asegurar que cada una de dichas instituciones - cuando en tales instituciones no se aseguren las condiciones mínimas requeridas por los entornos formativos - cumpla con el requisito de contar con al menos un plan de mejora institucional aprobado, total o parcialmente, en un período no superior a dos años consecutivos.
56. En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presentación de planes de mejora institucionales estará sujeta a que tales instituciones, además de las condiciones específicas de la modalidad, cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Acreditación de máxima subvención estatal vigente en la jurisdicción, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.
 - b. Acreditación de gratuidad del servicio educativo, contribución voluntaria ó bajo arancel, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.
 - c. Localización en zonas en las que no esté presente una oferta equivalente del sector estatal.
 - d. Aval de la jurisdicción educativa sobre la relevancia comunitaria de la propuesta.
 - e. Razón social ó denominación de la entidad propietaria.
57. Los bienes adquiridos, en el marco de lo indicado en el apartado anterior, deberán ser inventariados de acuerdo con la normativa de la jurisdicción educativa que en cada caso corresponda. La institución destinataria de los bienes asumirá la mera custodia y conservación de los mismos, así como la responsabilidad civil y penal por el uso de dichos bienes. En caso de cesación de las actividades educativas, total o parcial, o de desafectación del servicio educativo, dichos bienes deberán ser reasignados a otro u otros establecimientos educativos propuestos por las autoridades de la jurisdicción educativa con conformidad del INET, debiendo cumplir las personas que los tuvieran a su cargo, hasta tanto se les dé nuevo destino, con lo normado por el art. 488 del Código Civil.
58. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales para acceder a planes de mejora institucionales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente documento, deberán acreditar la condición de gratuidad en la oferta formativa que brindan. La presentación de planes de mejora se efectuará ante el INET y deberá ser avalada por la máxima autoridad universitaria que en cada caso corresponda. Los planes de mejora institucionales estarán centrados en el campo programático relativo a los entornos formativos, referido en el apartado 40. Se contempla la presentación ante el INET de un sólo plan de mejora institucional por año, la cual deberá efectuarse en el período enero – julio de cada año.
59. Anualmente, el INET establecerá a través de una resolución, acordada en el marco de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, los criterios operativos, las guías y los procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales. Se



Consejo Federal de Educación

deberá asegurar una amplia difusión de las guías que orientarán la elaboración de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.

VII. Inscripción en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

60. El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional contempla la incorporación de las instituciones del Sistema Educativo Nacional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, que brindan educación técnico profesional, sean ellas de gestión estatal o privada.
61. Es condición para ser parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional y para la presentación de planes de mejora institucionales que dichas instituciones estén previamente inscriptas en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
62. En la base de datos del Registro podrán inscribirse todas las instituciones de Educación Técnico Profesional, tanto de gestión estatal como privada, que cumplan con las condiciones indicadas en los apartados 27 a 32.
63. También podrán inscribirse instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional a condición de que dichas instituciones desarrollen trayectorias formativas sean pertinentes con lo indicado en el apartado 33.
64. Corresponde a cada jurisdicción educativa definir y disponer el orden en que efectuará las presentaciones de inscripción de las instituciones bajo su dependencia en la base de datos del Registro Federal, tanto para habilitar la presentación de planes de mejora institucionales como para ser parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.
65. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales podrán solicitar su ingreso a la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional presentando la documentación pertinente ante el INET.
66. Para la inscripción en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional se utilizará un formato único de Ficha de Inscripción, el cual tendrá amplia difusión.

VIII. Criterios y procedimientos para la gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional

67. A efectos de asegurar una participación equitativa de las jurisdicciones educativas en la distribución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional se adoptará la fórmula polinómica descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución.
68. Los fondos asignados a cada jurisdicción educativa por aplicación del criterio enunciado en el párrafo anterior (distribución primaria) indican el mínimo de créditos disponible en el año para la adjudicación de recursos a los planes de mejora a ser presentados. Al finalizar el primer semestre, el remanente no comprometido por las jurisdicciones educativas pasará a integrar un fondo de distribución secundaria a aplicar, proporcionalmente, a partir



Consejo Federal de Educación

del tercer trimestre a los planes de mejora presentados por las jurisdicciones educativas que hubieran comprometido el total de los créditos que les fueran asignados (distribución primaria). Los créditos asignados estarán sujetos a las cuotas de autorización de gastos que establezca el Ministerio de Economía con respecto a los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

69. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Ministerio de Educación de la Nación conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.
70. Para favorecer una visión integral y articulada de las políticas y estrategias, en los planos federal, nacional y jurisdiccional, orientadas a la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional, cada una de las jurisdicciones educativas, al término de cada año, propondrán al INET los lineamientos y los criterios que orientarán las prioridades a considerar para cada uno de los campos programáticos así como la distribución, durante el siguiente año, de la inversión de la participación jurisdiccional en los recursos que integran el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, atendiendo a lo indicado en los apartados 46, 47 y 49.
71. A los efectos de resguardar la transparencia, la eficiencia y la efectividad de la administración de la inversión de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y de identificar las responsabilidades de las partes actuantes en el proceso administrativo contable el INET y las autoridades educativas jurisdiccionales firmarán protocolos específicos a efectos de definir: las instancias que, a nivel jurisdiccional, asumirán la responsabilidad político técnica del desarrollo de las acciones enmarcadas en la presente resolución y la responsabilidad de la gestión operativa de los recursos, así como otras responsabilidades que las partes acuerden necesario definir.
72. El Responsable Político Técnico de la estrategia de “Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional” será el miembro designado por la jurisdicción como integrante de la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional. El mismo, a los efectos de lograr un trabajo conjunto para la planificación, implementación y seguimiento de los Planes de Mejora, tendrá la responsabilidad de mantener una comunicación directa con:
 - a. los responsables de las instituciones de ETP de su jurisdicción y con los responsables de las áreas de los otros niveles y modalidades definidas en el apartado 33; y con
 - b. el responsable de la gestión operativa de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional transferidos a la jurisdicción respectiva.
73. El Responsable la Gestión Operativa de los Recursos tendrá a su cargo llevar adelante todas las gestiones operativas (administrativas-contables) de la ejecución y rendición de los fondos comprometidos para la realización de las acciones previstas en los Planes de Mejora.
74. La gestión operativa de los recursos será llevada a cabo por una Unidad Ejecutora u organismo equivalente que dependerá de la máxima autoridad educativa jurisdiccional, salvo delegación expresa de dicha autoridad en otro funcionario y deberá trabajar en forma conjunta con el responsable técnico político. Dicha unidad contará con un responsable contable quién deberá tener título de Contador Público a fin de certificar los movimientos de fondos y gestionar los procesos de ejecución.



Consejo Federal de Educación

75. Las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo.
76. Las Jurisdicciones deberán mantener la cuenta corriente oportunamente abierta, de uso exclusivo, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, donde se depositan los fondos transferidos para la ejecución de los planes de mejora aprobados. Dichos fondos serán de afectación exclusiva para el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones previstas en el Programa.
77. El seguimiento de la ejecución de las acciones, la evaluación de procesos y resultados, la auditoría, a evaluación institucional y el análisis de impacto de los programas federales y de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales serán funciones a ser asumidas en forma conjunta por las jurisdicciones educativas y el INET.
78. En aquellos casos en que el INET verifique, derivado de los procesos de seguimiento y control, el no cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos asumidos en los planes de mejora y de la presentación de rendiciones, esto se constituirá en causa de interrupción temporaria del flujo de fondos hasta tanto se regularice tal situación.

IX. Ámbitos involucrados en la estrategia de Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional

79. El Consejo Federal de Educación tendrá a su cargo:
 - a. Aprobar los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de la estrategia de la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional
 - b. Establecer los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional tanto con relación a las trayectorias formativas como a los entornos y condiciones institucionales requeridas para su desarrollo, así como el diseño y los criterios metodológicos para su evaluación.
 - c. Aprobar los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de los programas federales y los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales, los parámetros para la distribución entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los procedimientos de gestión de los mismos.
80. El Ministerio de Educación de la Nación, a través de:

Secretaría de Educación. Direcciones y coordinaciones de niveles y modalidades tendrá a su cargo:

 - a. Elaborar, en el marco de consultas federales, los criterios que orientarán la presentación de planes de mejora institucionales relativos al campo programático de entornos formativos por parte de instituciones de educación secundaria común, la educación superior de formación docente, la educación artística, la educación especial y la educación permanente de jóvenes y adultos.
 - b. Participar en el análisis de la pertinencia de tales presentaciones, según corresponda, en forma previa al proceso de evaluación y elaboración de dictámenes por parte del INET.

Subsecretaría de Coordinación Administrativa tendrá a su cargo

 - a. Llevar adelante las licitaciones cuando así lo requieran los Programas Federales.



Consejo Federal de Educación

- b. Participar en el trabajo conjunto con el INET, a través de la Dirección Nacional Infraestructura, en la ejecución de los proyectos involucrados en el campo programático relativo a Infraestructura edilicia.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica tendrá a su cargo:

- a. El desarrollo y la administración del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, en el marco de los criterios y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación.
- b. La administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación.
- c. El establecimiento de convenios y protocolos con cada una de las jurisdicciones educativas para el ingreso de sus instituciones de ETP al Registro Federal, así como de las instituciones de otros niveles y modalidades¹⁴, la ejecución de los programas federales y los planes de mejora y la administración de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional comprometidos en dichos actos.
- d. La definición, acordada en el marco de la Comisión Federal ETP, de los criterios operativos, las guías y los procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.
- e. El seguimiento, la evaluación de procesos y resultados, la auditoria y el análisis de impacto de los planes de mejora, en forma conjunta con las jurisdicciones educativas.
- f. La cooperación y la asistencia técnica para la formulación de los planes de mejora, cuando las jurisdicciones educativas así lo soliciten.
- g. La verificación del cumplimiento, en tiempo y forma, de la presentación y la ejecución de los planes de mejora; así como de la recepción de las rendiciones, según las condiciones establecidas, para su expresa aprobación.

81. Los Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán a su cargo:

- a. El establecimiento de convenios y protocolos con el INET para el ingreso de sus instituciones de ETP, así como de las instituciones de otros niveles y modalidades¹⁵ al Registro Federal, la ejecución de planes de mejora y la administración y afectación de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional comprometidos en dichos actos.
- b. La elaboración de los planes de mejora jurisdiccionales así como la selección de las instituciones a ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y la presentación de los planes de mejora institucionales a ser financiados con los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en función de las prioridades que cada una de ellas defina en el marco de los planes y programas estratégicos jurisdiccionales.
- c. Asegurar la constitución de equipos de trabajo suficientes como para garantizar los perfiles profesionales y técnicos adecuados en número y formación para el diseño y ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales, la participación en los programas federales, el seguimiento y evaluación de los planes de mejora institucionales, la gestión de la información y la asistencia técnica, la generación de normas de procedimiento, evaluación y monitoreo, entre otros.

¹⁴ Según lo indicado en el apartado 33.

¹⁵ Según lo indicado en el apartado 33.



Consejo Federal de Educación

- d. La asistencia y la orientación de los equipos técnicos o equipos de directivos y docentes para la elaboración de los planes de mejora, de carácter jurisdiccional o institucional, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución, en tiempo y forma, de los compromisos contraídos en los planes de mejora.
 - e. El seguimiento, la evaluación de procesos y resultados, la auditoría y el análisis de impacto de los planes de mejora, en forma conjunta con el INET.
 - f. La responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias ante otros Ministerios y/u Organismos jurisdiccionales que se encuentren involucrados en el proceso de administración para el logro de una eficiente ejecución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
82. La Comisión Federal de Educación Técnico Profesional como ámbito de discusión y consulta técnica acerca del desarrollo, la implementación, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, tendrá a su cargo el análisis, la propuesta y la elaboración de los documentos base a ser presentados al Consejo Federal de Educación relativos a:
- a. Los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de programas federales y los planes de mejora, los parámetros para la distribución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional entre provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos de gestión del mismo.
 - b. Los lineamientos, criterios y procedimientos que orientarán el desarrollo del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de ETP en el marco de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.
 - c. Las condiciones institucionales necesarias que requieren las instituciones de educación técnico profesional, así como del diseño y los criterios metodológicos para su evaluación.
-